

# DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

## SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

### PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

#### CAPITULO PRIMERO

##### 1. GENERALIDADES

#### 1.1.- OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y las demás normas que regulan la materia, publica el presente proyecto de pliego de condiciones para contratar el siguiente objeto:

“Contratar el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales de la Gobernación del Quindío y los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de las 54 Instituciones Educativas del Departamento del Quindío, adscritos a la Secretaria de Educación Departamental, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.”

#### 1.1.1 Principios, Leyes y Jurisprudencia – Derechos

##### 1.1.1.1 Principio

El presente proceso licitatorio se orienta por los principios generales consagrados en la Ley 80 de 1993, en especial por los de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa, así como el principio de publicidad y rector del debido proceso contenidos en la Ley 1150 de 2007. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Departamento del Quindío, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 734 de 2012.

##### 1.1.1.2 Leyes y Jurisprudencia

El proceso licitatorio y el contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y a sus decretos reglamentarios, y en lo no regulado por ella a las disposiciones comerciales y civiles. La jurisdicción competente para conocer de las controversias que llegaren a presentarse es la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

##### 1.1.1.3 Derechos y Deberes del Departamento del Quindío

El Departamento del Quindío, tendrá los derechos y deberes establecidos en la Ley 80 de 1993, desarrollados en el artículo 4 de la misma, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 de conformidad con el objeto y naturaleza del presente proceso de

# DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

## SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

### PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

contratación.

#### 1.1.1.4 Derechos y deberes del Contratista

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, art. 32., EL CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la citada ley de conformidad con la naturaleza y el objeto del presente proceso de contratación.

#### 1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.1º literal 1 del decreto 734 de 2012; procede a hacer el estudio de justificación de necesidad de contratar las pólizas de seguros que amparan los bienes e intereses asegurables del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO desde el 1º de marzo al 31 de diciembre de 2013 y toda la vigencia 2014 y los bienes muebles de propiedad de las 54 Instituciones Educativas del Departamento del Quindío adscritas a la Secretaria de Educación Departamental de la misma forma.

La ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art.101, n.4) determinaron que para una “adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables” deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país. Y añadió la norma que” los representantes legales.... Serán responsables que la contratación se efectuó con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios”.

En el mismo sentido, la ley 42 de 1993 determino en el Artículo 107, con ocasión de señalar las responsabilidades institucionales de los organismos de control fiscal, que deben verificar que “los bienes del Estado están debidamente amparados por una póliza de seguros...”. De manera concordante el artículo 101 de la misma ley contempló la disposición conforme a la cual “los controladores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco salarios devengados por el sancionado a quienes...teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida...”

Conforme a lo expresado resulta claro que las entidades estatales deben amparar los riesgos a que puedan estar expuestos sus bienes o intereses patrimoniales y que dentro de tales intereses patrimoniales están desde luego incluidos aquellos bienes que el organismo estatal

# DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

## SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

### PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

maneja a título diferente al de propiedad, como es el caso del arrendamiento, el comodato o la fiducia y de igual manera aquellos que entrega a los mismos títulos o a otros diferentes como la concesión.

El numeral 63 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, señala como falta gravísima “no asegurar por su valor real los bienes del estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

Razón por la cual el Departamento del Quindío, ejerciendo la facultad de contratación y en armonía con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, considera necesario, legal y procedente adelantar los procesos de convocatoria para contratar las pólizas que amparan los bienes e intereses del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO y los bienes muebles de propiedad de las 54 Instituciones Educativas del Departamento del Quindío adscritas a la Secretaría de Educación Departamental, así como las propiedades de la Secretaría de Salud Departamental, y el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones.

Por lo anterior, el Departamento del Quindío requiere los servicios de una compañía aseguradora para realizar la expedición de seguros para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento del Quindío, tanto los bienes de propiedad de la entidad como por los que legalmente responda, tales como: todo riesgo daños materiales (incluye los ramos de incendio y anexos, rotura de maquinaria, sustracción, rotura de vidrios, y equipo electrónico), responsabilidad civil extracontractual, manejo global sector oficial, automóviles, servidores públicos y vida grupo.

### 1.3 NATURALEZA DEL PRESENTE PLIEGO

La información contenida en el presente pliego vincula recíprocamente al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO y a los proponentes.

### 1.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura de la Selección Abreviada y publicación de pliego de condiciones definitivo definitivo	16 DE ABRIL DE 2013	SECOP-Portal único de contratación

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Termino para entregar ofertas	ABRIL 17, 18 y 19 DE 2013. Horario: 7.30 am. A 12.00 m y de 1.30 p.m. 6.30 p.m. El dia viernes 19 de abril hasta las 3:00 p.m.	Despacho del Secretario Jurídico y de Contratación ubicado en el 6 piso de la Gobernación del Quindío (calle 20 No. 13-22 de Armenia Q)
Audiencia de cierre	19 DE ABRIL DE 2013 Hora: 3.05 p.m.	Despacho del Secretario Jurídico y de Contratación ubicado en el 6 piso de la Gobernación del Quindío (calle 20 No. 13-22 de Armenia Q)
Evaluación y calificación de propuestas	22, 23 y 24 de Abril de 2013	
Resultado de Evaluación disposición oferentes	LOS DIAS 25, 26 y 29 de Abril de 2013 Horario hábil de la entidad	SECOP- Portal Único de contratación Despacho del Secretario Jurídico y de Contratación, ubicado en el 6 piso de la Gobernación del Quindío (calle 20 No. 13-22 de Armenia Q)
Análisis de las observaciones a los resultados de evaluación. – termino para subsanar documentos cuando se haya dado la oportunidad	LOS DIAS 25, 26 y 29 de Abril de 2013 Horario hábil de la entidad  El horario para allegar documentos subsanables es: de 7.30 am. A 12.00 m y de 1.30 p.m. a 5.30 p.m. NOTA: Las observaciones que se presenten por correo electrónico deben realizarse durante los horarios de atención al público.	Despacho del Secretario Jurídico y de Contratación ubicado en el 6 piso de la Gobernación del Quindío (calle 20 No. 13-22 de Armenia Q)
Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	30 de abril de 2013	Página web de contratos <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Suscripción y Legalización del Contrato	30 de abril de 2013	Secretaría Jurídico y de Contratación ubicada en el 6 piso de la Gobernación del Quindío (calle 20 No. 13-22 de Armenia Q)

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**Notas al cronograma:**

**APERTURA:**

Con base en lo dispuesto por el Departamento del Quindío mediante resolución motivada se dará apertura al proceso de licitación pública, de acuerdo con el Cronograma suministrado, el mencionada acto administrativo se publicará igualmente en el SECOP del Portal único de contratación en la convocatoria respectiva, junto con los pliegos de condiciones definitivos.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

Los pliegos de condiciones definitivos se publicaran en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), podrán ser consultados según el cronograma.

**TÉRMINO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.** Será la señalada en este cronograma y de forma presencial.

Quien entrega la propuesta deberá ser el oferente directamente o a través de su representante o apoderado debidamente autorizado ante Notario Público o funcionario con competencia para dar fe de autenticidad de firmas.

**AUDIENCIA DE CIERRE.** Se llevará a cabo el último día hábil y hora límite para presentación de ofertas conforme a este cronograma, en acápite posterior de este pliego se señalarán las reglas de esta audiencia.

**TERMINO PARA LA EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS.** El Departamento del Quindío a través del comité Asesor y evaluador que designe, teniendo en cuenta los requisitos y factores establecidos en el pliego de condiciones, evaluará y calificará las ofertas técnicas y económicas. El plazo para esta etapa es el indicado en el cronograma del proceso.

**RESULTADOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN A DISPOSICIÓN DE OFERENTES.** Los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas que se presenten, efectuada por el comité asesor y evaluador, previamente designado, se pondrán a disposición de oferentes, mediante la publicación de ellos en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) con el fin de éstos puedan efectuar las observaciones que consideren pertinentes a dichos resultados, antes de tomarse la decisión final por parte de la administración departamental. Este plazo es el indicado en el cronograma del proceso.

Las citadas observaciones deberá efectuarse, en el término indicado para ello, en ejercicio

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

de dicha facultad, los oferentes no podrán completar o mejorar sus propuestas.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LOS RESULTADOS DE EVALUACION Y CALIFICACION Y TÉRMINO PARA SUBSANAR EN CASO DE SER REQUERIDO POR LA ENTIDAD.** Se harán en la audiencia de adjudicación, dentro de las fechas establecidas en el cronograma respectivo. Se hace la aclaración que si bien es cierto en los procesos de selección abreviada de menor cuantía no existe audiencia pública de adjudicación, debido al valor del contrato a celebrar, se considera necesario y prudente realizar la adjudicación mediante audiencia pública.

**TERMINO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.** La Representante legal del Departamento del Quindío, adjudicará el contrato en audiencia pública en la fecha indicada en este cronograma, previo agotamiento de todas las etapas anteriores, o declarar desierto el proceso según se den las causas que impidan la selección objetiva del contratista y conforme lo señala el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 el artículo 3.1.3. del decreto 734 de 2012, tal como se aclaró en el ítem anterior.

**1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución del programa de seguros que se pretende contratar es de **seiscientos veinticinco (610) días calendario**, contados a partir del treinta (30) de abril de 2013 al treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

**Notas generales:** LAS CAUSALES DE SUSPENSION DEL PROCESO DE SELECCIÓN, EL TERMINO PARA EXPEDIR ADENDAS, ASI COMO LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO COMO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, CONVOCATORIA PUBLICA, ACTO DE APERTURA, PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS, SE SUJETARA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2.2.2, 2.2.3 Y 2.2.4 DEL DECRETO 734 DE 2012 Y DEMAS NORMAS PERTINENTES APLICABLE A ESTA MODALIDAD DE CONTRATACION ASI COMO LO INDICADO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993.

**1.6. PRESUPUESTO OFICIAL:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.1.1. del Decreto Reglamentario 734 de de 2012 y teniendo en cuenta las variables indicadas en el estudio previo y los análisis de precios unitarios anexos a los estudios previos, además de los cálculos y estudios realizados por las Secretarías Administrativa y de Educación del Departamento del Quindío, el objeto contractual tiene un valor estimado de **\$1.420.512.141,02 (MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS)**. Para asumir dicho compromiso el Departamento del Quindío cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 599 de febrero 19 de 2013, inversión 1401-5-11368225-25 (seguros) por valor de \$ 86.788.263, para el programa de seguros de la Secretaría de

# DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

## SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

### PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Educación Departamental, y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 616 funcionamiento 0304-1-2014-20 (BIENESTAR SOCIAL) 0304-1-2026-20 (SEGUROS) (OTROS SERVICIOS CENTRO DE CONVENCIONES) e Inversión, 1804-5-1261313311225-58 (SEGUROS) por valor de \$ 525.407.061.58, y la autorización de la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza, mediante la cual se autoriza a la Señora Gobernadora del Departamento del Quindío, para comprometer vigencias futuras, por la suma de \$ 808.316.816.44.

Las propuestas que no se ajusten al presupuesto oficial indicado en este punto, por superarlo, se considerarán como propuestas no hábiles, y por ende, no serán objeto de evaluación. Igualmente, las propuestas que dentro de sus ramos, estipulen valores de primas injustificadamente superiores a las establecidas en los estudios de mercado, serán rechazadas.

NOTA: Se advierte a los proponentes que teniendo en cuenta que cada programa posee un registro presupuestal distinto, se hace necesario que las pólizas se realicen con el programa de cada una por separado.

**1.7. LOCALIZACIÓN.** Los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad y/o tenencia o posesión del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO y los bienes muebles de propiedad de las 54 Instituciones Educativas del Departamento del Quindío, objeto del amparo del contrato resultante del presente proceso de selección están ubicados en el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO y/o donde deban operar en desarrollo de la gestión del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. Los bienes se encuentran en los predios del Departamento del Quindío y de las 54 Instituciones Educativas del Departamento del Quindío y en el territorio Nacional

**1.8. TRANSFERENCIAS.** El proponente al que se adjudique el contrato no podrá transferir ni compartir el seguro con nuevas compañías o cooperativas aseguradoras (coaseguro), sin previa y expresa aceptación escrita del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

**1.9. TIPO DE CONTRATO:** El contrato es de otorgamiento de cobertura mediante la expedición de pólizas de seguros, en pesos colombianos. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación. El presente pliego de condiciones forma parte integrante del contrato y/o de cada una de las pólizas que se expidan como consecuencia de este proceso licitatorio.

**1.10. FORMA DE PAGO.** El DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, está en disponibilidad de pagar el 100% del valor de las primas dentro de los 90 días calendario contados a partir de la fecha de entrega de las pólizas, perfeccionamiento del contrato y legalización del mismo. Si por fuerza mayor el asegurado manifiesta dificultad en el cumplimiento de este numeral, deberá coordinar con la Aseguradora favorecida en el proceso y convenir una

# DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

## SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

### PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

nueva fecha de pago, aclarando que el documento resultante CONVENIO DE PAGO, formará parte integrante del clausulado de la póliza y el contrato resultante del proceso de licitación pública.

#### 1.11. NATURALEZA DEL PROPONENTE

Podrán participar Compañías de seguros, uniones temporales y/o consorcios con domicilio en Colombia y deberán tener su domicilio principal, sucursal, agencia y/u oficina delegada en la Ciudad de Armenia, cuyo objeto social o actividad mercantil comprenda la expedición de pólizas y otorgamiento de coberturas, que estén debidamente autorizados para tal efecto por la Superintendencia Financiera como Compañías de Seguros Generales. Esto lo verificará el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, mediante la información contenida en la Certificación de la Superintendencia Financiera y en el certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio. Dichos documentos no podrán tener una vigencia superior a los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso de que la propuesta fuere presentada por un consorcio y/o unión temporal, todos sus integrantes deberán acreditar los requisitos aquí indicados.

#### 1.12. OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL OFERENTE QUE RESULTE SELECCIONADO.

El oferente que resulte seleccionado deberá asumir las siguientes obligaciones a favor del Departamento del Quindío:

1.12.1. Deberá a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, amparar los riesgos asegurables del Departamento del Quindío y de las 54 Instituciones Educativas del Departamento del Quindío, mediante oficio dirigido a la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Quindío, en el que manifieste que mientras procede a la expedición de cada uno de los certificados de las pólizas amparará los riesgos a favor del Departamento del Quindío y las 54 Instituciones Educativas del Departamento del Quindío.

1.12.2. Deberá una vez notificada la resolución de adjudicación, proceder a expedir en el menor tiempo posible, los certificados de cada una de las pólizas que amparen en todo lo requerido por el Departamento sus intereses asegurables, teniendo en cuenta la propuesta que presentó y le fue adjudicada y obviamente, los requerimientos de cada una de las pólizas en el pliego de condiciones.

1.12.3. Igualmente una vez notificada la resolución de adjudicación deberá proceder dentro de los tres días siguientes a cumplir todos y cada uno de los

# DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

## SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

### PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

requisitos exigidos por el departamento para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

1.12.4. El oferente a quien se le adjudique el contrato deberá como condición para ejecutarlo, tener su domicilio principal y/o sucursal en la ciudad de Armenia, con capacidad suficiente para atender al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en caso de que ya tenga oficina en esta ciudad, debe demostrar tal hecho a través del certificado de la Cámara de Comercio respectivo.

Lo anterior teniendo en cuenta que a la Gobernación del Quindío le interesa contratar con compañías que tengan representación legal (su domicilio principal, o sucursal) en la ciudad de Armenia, con el fin de que puedan atender cada uno de los requerimientos que exige el programa de seguros que se pretende adjudicar.

1.12.5. El oferente a quien se le adjudique el contrato de seguros deberá acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por la Secretaria Jurídica.

1.12.6. El oferente que resulte seleccionado deberá acordar con la Secretaria de Servicios Administrativos del Departamento del Quindío, o quien haga sus veces, el cronograma de actividades a desarrollar por parte de la Compañía de Seguros que resulte seleccionada sobre los servicios adicionales que deberá ofrecer en la propuesta a favor del Departamento del Quindío, y las 54 Instituciones Educativas del Departamento del Quindío, distintos a los requeridos para cada uno de los ramos de seguros, el recibido a satisfacción sobre el cumplimiento de la presente obligación la emitirá el citado funcionario.

1.12.7. El oferente que resulte seleccionado deberá aportar mensualmente o con la periodicidad que se emita al Departamento, por intermedio del funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato, la constancia de estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y el pago de los aportes parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Ceja de Compensación Familiar) de todos sus empleados, dicha certificación deberá ser expedida y suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto, por el Representante Legal.

### **1.13. Favorabilidad para el Departamento del Quindío**

Cuando sobre un mismo aspecto de los pliegos el proponente presente informaciones diferentes, el Departamento del Quindío acogerá la que considere más favorable para sus intereses y desechará las demás.

## CAPITULO SEGUNDO

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**2. CAPACIDAD, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

**INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES**

**2.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán participar en proceso de licitación pública, las Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en el país y ofrecer ramos de seguros, los Consorcios o Uniones Temporales conformados por Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en el país y ofrecer ramos de seguros.-

El Representante Legal y/o revisor fiscal, deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

**2.2. NACIONALIDAD.** Para participar en el proceso precontractual y contractual de que trata el presente pliego de condiciones, se debe acreditar con el respectivo documento de existencia y representación la calidad de sociedad colombiana. En el evento de personas jurídicas extranjeras, se deberá acreditar la autorización expedida para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (D.663 de 1993).

**2.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Las Compañías de Seguros que participen en el presente proceso pre-contractual deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes al momento del cierre del proceso de licitación pública. La existencia de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo de cada una de las pólizas y un (01) años más. Así mismo en el citado certificado o en documento anexo a él, deberá constar que el representante legal ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente, para presentar la propuesta y suscribirla, suscribir las pólizas (que constituyen el contrato) y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, en el evento de resultar adjudicado el contrato. Las mismas reglas se aplican para los consorcios o uniones temporales conformados por compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera.

# DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

## SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

### PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

#### 2.3. SITUACIONES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD

No podrán participar en la presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío quienes se encuentren dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritos en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.

**Información sobre Inhabilidades de los Participantes:** Cualquier proponente podrá informar en todo momento acerca de la inhabilidad que pese sobre alguno de los oferentes, para lo cual se procederá con el procedimiento legalmente tipificado.

Así mismo, estarán sujetos a las acciones penales a que haya lugar por la ilicitud de su conducta.

**Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes.** Si durante el plazo del proceso de selección abreviada de menor cuantía sobreviniese causal de inhabilidad o incompatibilidad sobre el oferente, su propuesta se excluirá de participar en el proceso y perderá los derechos que hubieren podido surgir de una eventual adjudicación.

El oferente deberá informar al Departamento del Quindío cuando tenga conocimiento de una causal sobreviniente de incapacidad. El guardar silencio sobre este aspecto cuando ello resulte evidente, dará lugar a que la entidad formule contra el participante las acciones legales pertinentes, sin perjuicio de la eliminación inmediata de la propuesta. Los proponentes podrán informar al Departamento del Quindío de la inhabilidad sobreviniente que afecte a cualquiera de los participantes en el proceso de selección por selección abreviada. Aquellas propuestas cuyos proponentes se encuentren inmersos en una cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección por selección abreviada para ningún efecto.

#### 2.4. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El proponente deberá señalar la estructura administrativa con la que cuenta la respectiva compañía de seguros.

#### 2.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando las ofertas sean presentadas en consorcio o unión temporal para la participación del presente proceso de selección, dichos consorcios o uniones temporales deberán estar conformados por Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para ejercer dicha actividad, y deberán observar los siguientes requisitos:

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

- a. El certificado sobre existencia y representación legal, se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas (Compañías de Seguros) que integran el consorcio o la unión temporal, al igual que la autorización expedida por la Superintendencia Financiera para que dichas compañías puedan operar en el país. Dicha certificación deberá ser expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. Aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal este limitada a un valor inferior al de la misma.
- b. Todas y cada una de las personas jurídicas (Compañías de Seguros) que integran el consorcio o la unión temporal deberán acreditar que su duración no es menor a la del plazo del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- c. Los consorcios o uniones temporales, deberán estar constituidos exclusivamente por Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para operar en el país y ofrecer ramos de seguros.
- d. Los miembros de los consorcios y/o uniones temporales, designarán la persona que para todos los efectos los representará, señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y las responsabilidades específicas que en la ejecución del contrato, asume cada uno de los miembros de la unión temporal frente al Departamento del Quindío.
- e. La póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- f. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. El documento constitutivo del consorcio o la unión temporal debe adjuntarse a la propuesta, pues sólo a partir de éste momento surte efectos como tal frente al Departamento del Quindío, dicho documento debe contener como mínimo las siguientes estipulaciones:
- La especificación del aporte económico de cada integrante en el consorcio o la unión temporal.
  - La actividad a que cada integrante se obliga en la ejecución del contrato.
  - Las facultades otorgadas a la persona que designen para efectos de la representación en la ejecución del contrato, lo que no exime a cada integrante de su propia responsabilidad.
  - Las obligaciones que se asumen frente a cada integrante y frente a terceros.
  - La firma de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.
- g. La propuesta debe estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal el cual fue designado por todos sus integrantes en el documento constitutivo.
- h. Se debe anexar el compromiso de constitución respectivo en la forma señalada en el punto d.
- i. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de condiciones, como si fueran a

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

participar en forma independiente.

j. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

k. Las demás reglas que se indiquen en los demás puntos del pliego respecto a consorcios o uniones temporales.

l. La Duración del consorcio y/o unión temporal deberá ser como mínimo igual a la duración del contrato y un (01) año más.

**Consortio:**

Se define que hay consorcio, cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, los cuales responderán solidariamente de todas las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (Ley 80 de 1993, artículo 7º.)

**Uniones Temporales:**

Tienen las mismas características de los consorcios, su diferencia está en que las sanciones por incumplimiento derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato, serán impuestas según la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal. En este caso, señalaran los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Quindío. (Ley 80 de 1993, artículo 7º.).

**CAPITULO TERCERO**

**2. TIPIFICACION DE RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACION**

**TIPIFICACION DE RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACION:**

En atención al artículo 2.1.2, del Decreto 734 de 2010 el Departamento tipifica los siguientes riesgos involucrados en la contratación, con el fin de que en el curso del proceso se estimen cualitativa y cuantitativamente así como la probabilidad de impacto y señalen el sujeto contractual que soportará total o parcialmente la ocurrencia de circunstancias previstas en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Respecto de estos riesgos, los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse en la oportunidad que tienen para realizar observaciones. La presentación de las ofertas implica la aceptación de los proponentes de los riesgos estimados cuantificados cualificados y asignados en el pliego de condiciones por la entidad.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**RIESGOS INICIALMENTE IDENTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO: Del**

**Contratante:**

1. Riesgo de seriedad de la oferta y cumplimiento de los ofrecimientos realizados, artículo 7 ley 1150 de 2007.

Estos riesgos se definen como la posibilidad de que los proponentes no sostengan sus ofrecimientos y suscriban los contratos de seguros que le sean adjudicados.

Este riesgo afecta la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esa contratación.

Se estima que el valor de los perjuicios que sufrirá la entidad en caso de presentarse puede equivale al 10% del presupuesto oficial estimado para la contratación.

2. Riesgo de cumplimiento del contrato.

Este riesgo se define como la posibilidad de que la aseguradora adjudicataria incumpla con las obligaciones emanadas de los contratos de seguros celebrados con base en las condiciones de sus respectivas ofertas y en consideración a los pliegos de condiciones.

Las obligaciones incumplidas en la etapa contractual (vigencia de las pólizas) fundamentalmente se concentran en no cumplimiento total o parcial de las obligaciones indemnizatorias y condiciones del asegurador, así como en las demás establecidas respecto de cada contrato de seguro.

**Del contratista:**

1. Riesgo financiero. Ocasionado cuando la entidad no cancela el valor del contrato dentro del tiempo pactado en el mismo.

En el evento en que surja algún imprevisto respecto al valor del contrato, el mayor costo con relación al precio actual, será asumido por el contratista, sin que en ningún momento el Departamento del Quindío, tenga que proceder a reajustar el valor del contrato ni a reconocer ninguna clase de indemnización por este concepto.

El Departamento del Quindío no reconocerá ningún reajuste durante la ejecución, vigencia y liquidación del contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos bienes que impliquen un aumento del valor asegurado.

El Departamento del Quindío llevará a cabo una audiencia obligatoria de reparto o revisión

# DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

## SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

### PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

de riesgos previsible. La misma tendrá lugar en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección.

#### CAPITULO CUARTO

#### 4. DE LAS PROPUESTAS Y DE SU RECHAZO

##### 4.1 NATURALEZA

Las propuestas una vez presentadas formalmente, constituyen oferta en los términos de la ley de Régimen de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y vinculan al proponente frente al Departamento del Quindío. En caso de adjudicación el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y en favor del Departamento del Quindío.

##### 4.2 NUMERO DE PROPUESTAS POR PARTICIPANTE

Cada participante podrá formular una propuesta únicamente.

##### 4.3 DILIGENCIAMIENTO

Se recomienda a los participantes, que para diligenciar su propuesta, lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contienen.

##### 4.3.1 Idioma

La propuesta deberá diligenciarse en idioma castellano, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse en letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de textos.

##### 4.4 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser congruentes y consistentes con los Pliegos de Condiciones y los anexos del mismo como los intereses asegurables y listado de bienes, así como las adendas que se emitan; los proponentes presentarán precios unitarios por cada ramo.

##### 4.4.1 Explicaciones Adicionales

Cuando el Departamento del Quindío considere necesario solicitar explicaciones o aclaraciones sobre el contenido de las propuestas, éstas deberán ser remitidas a la Secretaría Jurídica del Departamento máximo al día siguiente a dicha solicitud.

##### 4.4.2 Foliado

La propuesta (Original y Copia) deberá foliarse con numeración arábica consecutiva y se acompañará con una carta de presentación de la propuesta, con su respectivo índice que contenga la información que permita su rápida consulta.

# DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

## SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

### PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

#### 4.4.3 Originales y Copias

La propuesta deberá presentarse en original y una (1) copia, con idéntico contenido. Una y otras, deberán empacarse en sendos sobres sellados, debidamente rotulados, indicando cual es el original y cuáles las copias.

Todas las copias de documentos públicos o privados que se inserten en la propuesta con el propósito de acreditar la información requerida, no requieren de autenticación.

#### 4.4.4 Verificación de la Información

El Departamento del Quindío, procederá a verificar la información aportada cuando lo estime conveniente y formulará ante las autoridades competentes las acciones legales a que haya lugar, a fin de que la jurisdicción competente se pronuncie sobre la falsedad total o parcial de dicha información.

#### 4.4.5 Veracidad del Contenido

El contenido de la propuesta deberá ser en todo veraz y corroborable. Cuando la información consignada en el texto del ofrecimiento no coincida con la realidad económica, técnica o financiera del país, el proponente deberá explicar suficientemente tales circunstancias.

El Departamento del Quindío se reserva el derecho de corroborar el alcance de las certificaciones presentadas dentro de las propuestas que obviamente cumplan con las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y en caso de comprobar su falta de veracidad, la correspondiente certificación será desestimada, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

#### 4.4.6 Garantía de Seriedad de La Propuesta

El Proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta mediante el otorgamiento en favor del Departamento del Quindío garantía de seriedad que cubra los riesgos señalados en el artículo 5.1.4. del Decreto 734 de 2012, Para lo cual podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía.

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado para este proceso licitatorio y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta por un (01) mes más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

# DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

## SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

### PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

Para amparar la seriedad de su ofrecimiento. Cualquier incumplimiento al citado decreto en su tenor literal, será causal de rechazo de la garantía y su propuesta no será hábil para continuar con las etapas subsiguientes del proceso.

Debe figurar como afianzado el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del OFERENTE”.

#### **4.4.7 Firma de la Propuesta**

La propuesta deberá firmarse por el oferente; las que presenten las sociedades, consorcios o uniones temporales, solo podrán ser suscritas por sus representantes.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

No se permitirá el retiro de los documentos que componen la oferta durante el proceso de selección y hasta la fecha de la resolución de adjudicación, salvo excepciones legales.

### **4.5 ENTREGA DE LA PROPUESTA**

#### **4.5.1 Persona Hábil para Entregar Formalmente la propuesta.**

Sólo podrá hacer entrega formal de la propuesta ante la Secretaría Jurídica del Departamento, Oficina de contratación, según se indica en estos pliegos, el representante legal de la compañía de seguros o quien tenga la representación del consorcio o unión temporal. Sin embargo, ésta podrá otorgar poder ante notario público para el efecto.

#### **4.5.2 Identificación de quien hace Entrega de la Propuesta**

La propuesta se entregará al funcionario encargado de llevar el registro correspondiente en el cual se dejará constancia de la identificación de la persona que hace la entrega. A partir de este momento, el proponente no podrá tener contacto con la propuesta y si desea retirarla deberá esperar hasta que se adjudique el proceso de selección.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**4.5.3 Recibo**

Una vez entregada la propuesta, la Administración Departamental por intermedio de la oficina de contratación de la Secretaría Jurídica del Departamento anotará en formato que para el efecto lleve la entrega de la propuesta, asignándole un número de orden en el que la propuesta fue presentada.

**4.6.** La propuesta estará conformada por los siguientes documentos:

- A.** Propuesta original y una (1) copia.
- B.** Carta de presentación de la propuesta (Formato) y formularios de la propuesta.  
Se debe entregar totalmente diligenciada y suscrita por el representante legal de la firma, consorcio o unión temporal, según sea el caso.
- C.** Ficha técnica por cada ramo de seguro, de acuerdo a los requerimientos del presente pliego de condiciones.
- D.** Compromiso consorcial o de unión temporal, cuando sea el caso.
- E.** Garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos de acuerdo con las exigencias establecidas en el presente pliego.
- F.** Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones. En caso de participación en Consorcio o Unión Temporal se debe presentar para cada uno de los participantes.
- G.** Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.
- H.** Certificado de la Superintendencia para operar los ramos de seguros que ofrece.
- I.** Certificación del Revisor Fiscal sobre el cumplimiento integro de la compañía de seguros, al día, de la seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y el pago de aportes parafiscales. Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales este requisito deberá aportarlo cada una de las personas jurídicas que lo conforman
- J.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la República que se encuentre vigente. (Este debe ser presentado por el representante legal de la compañía de seguros y por todos los representantes legales de las compañías de seguros que lo conforman).
- K.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía, de quien o quienes suscribe (n) la propuesta, aplica igualmente para los integrantes de los consorcios o uniones temporales.
- L.** Copia del RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
- M.** Los demás exigidos en los requisitos de participación o habilidad técnica, jurídica.

**4.7. RECHAZO Y ELIMINACION DE PROPUESTAS:**

El Departamento del Quindío rechazará una o varias propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

- 1) Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- 2) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la ley.
- 3) Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.
- 4) Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta licitación, o en lugar distinto al señalado.
- 5) Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones, ni la capacidad para ofertar.
- 6) Cuando los consorcios o uniones temporales no cumplan con las pautas señaladas para los mismos en el pliego de condiciones.
- 7) Cuando el valor de propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial o por falta de oferta técnica o económica en alguno de sus ítems.
- 8) El que no avale la propuesta técnica y económica con su firma se considerará falta de oferta.
- 9) Cuando el plazo ofrecido por el proponente supere el plazo oficial establecido en el pliego de condiciones.
- 10) Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante ADENDAS haya hecho el Departamento.
- 11) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por si o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.
- 12) Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con el pliego de condiciones se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanarlo como lo indicado en el punto decimo.
- 13) Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.
- 14) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificialmente incompleta.
- 15) Cuando no se presente la garantía de seriedad.
- 16) Cuando el proponente no otorgue un amparo o cláusula que en los cuadros estructurados en el anexo técnico, sea nombrada como obligatoria
- 17) Cuando el proponente no avale con su firma la propuesta económica.
- 18) Los demás exigidos en este pliego.

# DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

## SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

### PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

#### CAPITULO QUINTO

#### 5. REQUISITOS DE HABILIDAD DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA

##### 5.1. NATURALEZA

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007 y Decreto 734 de 2012) y vinculan al proponente, frente al Departamento del Quindío: En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y en favor del Departamento del Quindío.

##### 5.2. REQUISITOS HABILITANTES

Son la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes que se exigen a los proponentes para la Participación en el presente proceso de selección:

##### 5.2.1. HABILIDAD JURIDICA:

Para demostrar la habilidad y/o capacidad jurídica los proponentes deberán acreditar las siguientes condiciones jurídicas:

**5.2.1.1.** Estar inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes CIU COLOMBIA versión 4.0 división 65 actividad 6512 seguros generales conforme con el Decreto 734 de 2012. Este requisito deberá cumplirlo todas y cada una de las compañías de seguros que integran el consorcio o unión temporal. Para la verificación de este requisito el proponente deberá aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Igualmente se permitirá la participación de personas que estén inscritas con la codificación anterior en el Registro Único de Proponentes, para las mismas categorías.

**5.2.1.2.** Estar legalmente autorizada la compañía de seguros por la Superintendencia Financiera para funcionar en el país y ofrecer ramos de seguros (generales y vida). Para la verificación de este requisito deberá aportarse el certificado de autorización vigente al momento de presentación de la propuesta, expedido por la Superintendencia Financiera para desarrollar la actividad aseguradora en el país y para ofrecer los ramos de seguros requeridos por el Departamento. Este requisito aplica para todos los integrantes de los consorcios y uniones temporales, cuyas compañías de seguros que los conforman deberán adjuntar cada una a la propuesta el citado certificado.

**5.2.1.3.** Estar legalmente constituida la compañía de seguros para lo cual deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la compañía de seguros

## **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013**

### **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

respectiva con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Este requisito aplica en su integridad para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

**5.2.1.4.** No encontrarse en proceso de concordato o liquidación. Para la verificación de este requisito el Representante Legal y/o revisor fiscal de la compañía de seguros, deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación. Este requisito aplica en su integridad para cada uno de los miembros que conformar el consorcio o unión temporal.

**5.2.1.5.** Contar con la capacidad jurídica de obligar a la compañía de seguros que representa conforme a los ramos de seguros y monto del proceso de selección. La capacidad jurídica será verificada con la certificación que expida la Cámara de comercio respectiva de la información que aparezca registrada ante el Registro Único de Proponente donde aparezca relacionado el objeto social de ofrecer ramos de seguros generales y vida en aquellos eventos en los que no aparezca acreditada para el valor del proceso, los representantes legales de las compañías de seguro deberán aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal este limitada a un valor inferior al de la misma. En el evento de personas jurídicas extranjeras, se deberá acreditar la autorización expedida para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), se advierte que además deberá dar cumplimiento integro a todo el contenido del presente pliego de condiciones. Esta capacidad se mirará de forma individual para los miembros que conforma el consorcio o unión temporal.

**5.2.1.6.** Estar al día en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Para la demostración de este requisito la compañía de seguros deberá certificar, a través de su revisor fiscal, cuando este cargo exista, o en su defecto, por el representante legal de la persona jurídica, durante un tiempo que no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23). El presente requisito deberá ser cumplido por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando estas sean personas jurídicas.

**5.2.1.7.** La manifestación por escrito de que la compañía de seguros, ni su representante no están incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas

# DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

## SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

### PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

en la Ley 80 de 1993.

**5.2.1.8.** La presentación de la garantía de seriedad en la forma solicitada en este pliego dará habilidad jurídica de la propuesta la no presentación simultánea de la garantía de seriedad con la oferta será causal de rechazo de la propuesta.

**5.2.1.9.** Se consultará por la entidad, el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente, la ausencia o presencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. Este certificado deberá ser presentado por el proponente persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que representan las respectivas compañía de seguros).

**5.2.1.10.** Se consultará por la entidad el boletín de deudores fiscales de la Contraloría General de la Republica, quien se encuentre reportado allí será rechazado en su propuesta.

**5.2.1.11.** El documento constitutivo del consorcio o la unión temporal según el caso pues solo a partir de este momento surte efectos frente al departamento dicho documento debe contener como mínimo las exigencias indicadas en el presente pliego de condiciones.

**NOTA:** La verificación de todos los documentos y exigencias de orden legal conducirán a determinar si el proponente es hábil y por ende su propuesta para continuar en las demás etapas del proceso. Estas exigencias no asignan puntaje.

### 5.2.2. CONDICION DE EXPERIENCIA

**5.2.2.1. Experiencia Probable verificable en el RUP:** El proponente deberá contar con un puntaje de experiencia probable (E) de 100 puntos. (Más de 8 años de antigüedad en la actividad como proveedor de seguros generales y/o de vida) en el RUP.

### 5.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA VERIFICABLE EN EL RUP EN EL MANEJO DE PROGRAMAS SIMILARES EN LO QUE RESPECTA A RAMOS GENERALES:

El proponente deberá acreditar una experiencia en el sector público en la expedición de pólizas, por un valor igual o superior en primas a TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.000.000.000.oo), dentro de los últimos tres (3) años, contados desde la fecha del cierre del proceso de selección (fecha limite de presentación de la propuesta) y que contengan como mínimo cinco (5) de los ramos solicitados por el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO descritos en el anexo técnico de este pliego de condiciones.

Para lo cual deberá anexar máximo tres (3) certificaciones (original o copia) de contratos

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

suscritos durante los tres años mencionados y cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- \_ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- \_ Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le expide la certificación
- \_ Objeto del Contrato
- \_ Valor de las primas contratadas
- \_ Ramos Contratados
- \_ Vigencia de las Pólizas

NOTA 1: Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados, no se anexen, o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de la sumatoria para establecer el valor requerido de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.00)

En caso de anexar más de tres (3) certificaciones (original o copia), para objeto de evaluar la experiencia del proponente se tomarán las tres primeras, en el mismo orden de la propuesta.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una certificación que cumpla con los requisitos, características y condiciones exigidas en los presentes pliegos, pero en todo caso, se deberán presentar las tres (3) certificaciones en total exigidas para la demostración del presente requisito en la forma solicitada.

**5.2.2.3. EXPERIENCIA EN EL TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS EN LO QUE RESPECTA A RAMOS DE SEGUROS GENERALES.**

El proponente deberá presentar certificaciones (original o copia) expedidas por tres (03) clientes cuyos contratos de seguros tengan una vigencia no superior a tres (03) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección (fecha límite de presentación de la propuesta) quienes podrán ser del sector público o privado, quienes certifiquen que la compañía de seguros que actúa en el presente proceso como proponente les ha pagado siniestros iguales o superiores a DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.000.000.000.00) sumados los tres clientes, en ramos de seguros generales.

Nota 1. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados no se anexen, o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para participar en el presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su experiencia con la presentación de las tres (03) certificaciones referidas, las

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

cuales deben cumplir con los requisitos, características y condiciones exigidas en el presente numeral.

**5.2.3. HABILIDAD FINANCIERA:**

El proponente deberá acreditar la siguiente capacidad financiera:

Nota: las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

- Patrimonio Adecuado: el cual debe arrojar resultado positivo.
- - razón de liquidez: igual o superior a uno punto cinco (1.5) veces, calculada como la razón entre el activo corriente y el pasivo corriente a 31 de diciembre de 2011.
- Nivel de endeudamiento:  $(\text{total pasivo-reservar técnicas} / \text{total activo} \times 100)$  menor o igual al 40% a diciembre 31 de 2012.
- Patrimonio técnico: superior a treinta mil millones de pesos (30.000.000.000) a diciembre 31 de 2012.

Nota: los oferentes deberán adjuntar a la propuesta para la verificación de la información descrita, los siguientes documentos:

- Certificado firmado por revisor fiscal o contador acreditando los respectivos índices.
- Registro Único de Proponentes.

Para la evaluación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrá los índices de cada uno de los integrantes por separado, el cual será multiplicado por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

**5.2.4. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:**

El proponente deberá demostrar una capacidad administrativa y operacional de la estructura interna de la sociedad donde especifique el número de personas o dependencias encargadas de servir las correspondientes pólizas, el número de equipos disponibles, para la verificación del presente requisito, el oferente deberá presentar organigrama de la estructura interna de la compañía y relación de equipos de su propiedad.

Asi mismo deberá dentro de su estructura administrativa acreditar un departamento de administración de riesgos encargado de realizar el estudio de riesgos para el Departamento del Quindío.

Este requisito aplica para todos los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**5.2.5. DE HABILIDAD TECNICA DE LA OFERTA**

Las ofertas deberán contener la propuesta técnica para cada uno de los ramos requeridos por el Departamento del Quindío con sus respectivos ejemplares de pólizas con sus anexos y condiciones especiales, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de este pliego de condiciones

Los proponentes deberán acreditar que la nómina de reaseguradores que respaldan sus contratos mínimo cuentan con calificación **A** o **-A**.

No se admite la presentación de propuestas parciales, ni se admite la presentación de propuestas alternativas, se aclara que los oferentes interesados en la participación deberán ofertar la totalidad de las pólizas requeridas por el Departamento del Quindío, se aclara que aunque no se requiere la cotización del SOAT si se requiere que la compañía de seguros posea delegación para su expedición, para lo cual la compañía de seguros que participe en este proceso deberá certificar dicha condición.

El oferente deberá relacionar en su propuesta las tasas aplicadas a cada uno de los ramos de seguros requeridos por el Departamento del Quindío.

El oferente deberá acreditar un valor de primas emitidas al 31 de diciembre de 2011 superior o igual a cien mil millones de pesos (\$100.000.000) y que corresponda a los ramos de seguros de daños.

El oferente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado en la ley 816 de 2003, y demás normas concordantes.

**NOTA GENERAL:** los requisitos habilitantes deben ser aportados por el oferente dentro del término indicado en el pliego de condiciones para el recibo de observaciones a los resultados de evaluación y calificación de las propuestas que se presenten.

Se advierte que esta indicación tiene aplicación solo cuando el oferente u oferentes han cumplido con todos los requisitos de participación que son indispensables para la comparación de las propuestas. Cuando en dicho término no se adjunten los documentos subsanables y no aportados con la propuesta, se tendrá por no presentados, y por ende, no cumplidos, lo que da lugar a que no sea objeto de evaluación de la propuesta por el no cumplimiento integro de los pliego de condiciones.

**CAPITULO SEXTO**

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**6.1 AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS**

El día y hora fijado en el cronograma de este proceso de selección se harán presentes en el Despacho del Secretario Jurídico del Departamento, la Representante legal del Departamento o su delegado, el abogado a cargo del proceso de contratación asignado, el Secretario Administrativo, el intermediario de seguros del departamento, así como las demás personas miembros del comité Evaluador y Asesor y demás funcionarios que la representante legal del Departamento estime; así mismo, podrán presenciar esta diligencia todos los proponentes que lo deseen.

**6.2**

**DESARROLLO.-**

Vencido el plazo del proceso de selección, se abrirán los sobres correspondientes a todas las propuestas presentadas dentro del mismo, separando los originales de las copias. A continuación se relacionarán el número de propuestas y de sobres que lo conforman. Se abrirán los sobres que contienen los originales se extraerán las propuestas procediéndose de inmediato a indicar a los asistentes lo referente al orden y hora de entrega de la propuesta, nombre del proponente, valor de la oferta y número de folios, así como se verificará que quien firma la propuesta lo sea quien tenga la representación legal de la persona jurídica (compañía de seguros) o el representante del consorcio o unión temporal conformado por compañías de seguros que propone. Los sobres con las copias de las propuestas se guardaran tal como se encontraban.

En la diligencia se levantará un acta en la que se deje expresa constancia de todo cuanto se constate y ocurra en ella, la cual será firmada por los funcionarios a cargo y los asistentes participantes que así lo deseen.

A esta audiencia podrá hacerse representar el oferente con poder debidamente autenticado ante notario público.

**CAPITULO SÉPTIMO**

**7. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA**

**7.1 PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DEL OFRECIMIENTO**

El análisis de los ofrecimientos, en todos sus componentes de habilidad del proponente y de la oferta y el ajuste de la propuesta al pliego de condiciones definitivo será efectuado por un comité Asesor y evaluador designado para tal efecto por la Representante legal del Departamento del Quindío, mediante acto administrativo. La evaluación del ofrecimiento se hará dentro del plazo establecido en el cronograma de este proceso de selección, los cuales en todo caso, serán días hábiles siguientes a aquel en que venza el plazo para la presentación de propuestas y dentro de los cuales la entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

se estimen indispensables y corroborar la información aportada si lo considera conveniente o indispensable.

El Departamento efectuará el análisis y evaluación de las propuestas y seleccionará la propuesta que ajustada a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, resulte ser la más favorable para la entidad.

**7.2. COMPONENTES DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:**

**7.2.1. ESTUDIO JURÍDICO:**

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden constitucional y legal exigidos en la Constitución Política, La Ley 80/93, la Ley 1150/07 Sus decretos reglamentarios, demás normas concordantes y en presente pliego de condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Constituyen requisitos esenciales de la propuesta por lo tanto serán descartadas las propuestas que no cumplan con dichos requisitos.

El análisis de los documentos jurídicos solicitados en este pliego de condiciones, no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente cumple con las condiciones para continuar en el proceso de calificación o ponderación.

**7.2.2. ESTUDIO FINANCIERO**

El análisis financiero requerido en este pliego de condiciones se hará conforme a lo requerido y verificado. El análisis de los requisitos y documentos financieros solicitados en este pliego de condiciones, será condición habilitante y no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente cumple con las condiciones para continuar en el proceso de calificación o ponderación.

**7.2.3. ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El estudio de experiencia del proponente se hará bajo los parámetros señalados en este pliego de condiciones, no será objeto de calificación pero si conducirá a la habilidad de la propuesta.

**7.2.4. ESTUDIO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**

El estudio de la capacidad administrativa del proponente, de igual forma conducirá para determinar la habilidad del proponente y continuar éste en las demás etapas del proceso aunque no se asigne puntaje.

**7.2.5. ESTUDIO TECNICO Y ECONOMICO DE LA OFERTA**

El estudio técnico y económico de la oferta dará lugar a que el proponente además de ser

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

habilitado continúe en las demás etapas del proceso, por ser indispensable para la comparación de los ofrecimientos, cualquier falencia en la falta de ofrecimiento dará rechazo del ofrecimiento por considerar el Departamento.

**7.2.6. CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PROPUESTA**

Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la administración departamental. La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de 1000 puntos, las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán:

No.	Criterio	Puntaje Máximo	
<b>1</b>	<b><i>Evaluación Técnica</i></b>	<b>890</b>	
1.1	Coberturas y cláusulas		<b>500</b>
	Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye los ramos de incendio y anexos, Rotura de Maquinaria, Sustracción, Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de Vidrios)		100
	Responsabilidad Civil Extracontractual		100
	Manejo		100
	Automóviles		100
	Responsabilidad civil Servidores Públicos		100
<b>2</b>	<b><i>Deducibles</i></b>		<b>110</b>
2.1	Porcentaje de deducibles		55
2.2	Mínimos de Deducibles		55
<b>3</b>	<b><i>Atención, tramite y tiempo para el pago de siniestros</i></b>	<b>90</b>	
<b>4</b>	<b><i>Servicios adicionales</i></b>	<b>100</b>	
<b>5</b>	<b><i>Evaluación económica</i></b>	<b>100</b>	
<b>6</b>	<b><i>Incentivo a la Industria Nacional</i></b>	<b>100</b>	
<b>Total</b>		<b>1000</b>	
<b>PUNTAJE MINIMO PARA QUE SE PUEDA ADJUDICAR LA PROPUESTA</b>		<b>800</b>	

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**1. EVALUACIÓN TÉCNICA**

La evaluación técnica de las propuestas se efectuará sobre un máximo de quinientos puntos (500), distribuidos así:

**1.1. Cláusulas y coberturas**

Se otorgará un puntaje máximo de 500 puntos a la propuesta que otorgue la totalidad de las cláusulas y coberturas mencionadas en las especificaciones técnicas, y se descontaran para la evaluación de cada ramo, lo correspondiente al 50% del puntaje asignado en cada cláusula o cobertura que sea modificada en detrimento del tomador, y no se otorgará puntaje a aquella cláusula o cobertura que no sea ofrecida.

Para cada ramo se asignará el puntaje indicado en el cuadro de evaluación técnica, y se le otorgara un 50% de la puntuación de cada ramo a las coberturas y un 50% a las cláusulas, ese 50% se ponderara de acuerdo al número de cláusulas y coberturas indicado en los formatos de requerimientos técnicos, resultado que determinara la ponderación matemática precisa para cada una de las cláusulas y coberturas a evaluar.

En todos los casos los resultados en los puntajes se tendrán en cuenta dos decimales sin aproximar, de este en adelante se aproximaré.

**2. DEDUCIBLES**

**2.1. Porcentaje de Deducibles**

Se otorgará un máximo de 200 puntos, y se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla, asignando el máximo al proponente que presente su oferta acogándose a los dos (2) primeros rangos.

**APLICABLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA**

<b>RANGO DE PORCENTAJES</b>	<b>100 PUNTOS</b>
Entre cero y hasta 1%	50 Puntos
Superior a 1 % y hasta 5%	40 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	30 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	20 puntos
Superior a 10%	0 puntos

**2.2 Mínimos de deducibles**

Se otorgará un máximo de 100 puntos, y se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla,

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

asignando el máximo al proponente que presente su oferta acogiéndose a los dos (2) primeros rangos.

<b>RANGO DE S.M.M.L.V.</b>	<b>100 PUNTOS</b>
Desde 0 hasta 0,5 S.M.M.L.V.	50 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1 SMMLV	40 Puntos
superior a 1 y hasta 2 SMMLV	30 Puntos
superior a 2 y hasta 3 SMMLV	20 Puntos
superior a 3 y hasta 5 SMMLV	10 Puntos
Superior a 5 SMMLV	0 Puntos

**NOTA 1:** no se acepta la presentación de los mínimos en una denominación distinta a SMMLV (SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES), en caso de presentar los mínimos en otra denominación, no será tenido en cuenta dicho mínimo, por lo tanto su calificación será 0.

No se aceptará deducible alguno en el ramo de automóviles, y deducibles para cajas menores en el ramo de manejo global, por lo tanto el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para estos ramos no se evaluará dicho ramo.

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para los amparos de AMIT, incluyendo Actos Terroristas y para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

1. Cuando se proponga la aplicación sobre el valor asegurado, el puntaje a asignar será el 70% del que figura en las tablas citadas.
2. Cuando se proponga la aplicación sobre el valor asegurable, el puntaje a asignar será el 50% del que figura las tablas citadas

Para acceder a calificación, los deducibles propuestos deben ser calificados dentro de los rangos que otorgan puntaje de calificación, tanto porcentualmente como en salarios mínimos mensuales legales vigentes y se deberá señalar en el formulario propuesto tal y como lo exige el respectivo cuadro.

A las propuestas que no se ajusten a este requerimiento o no diligencien el respectivo cuadro, tal y como lo exigen los términos, no les será evaluado el factor de

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

deducible en el respectivo ramo.

**3. ATENCIÓN, TRÁMITE Y TIEMPO PARA EL PAGO DE SINIESTROS**

Se otorgarán 90 puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** acredite su derecho ante la Compañía de Seguros, los demás oferentes serán calificados aplicando la siguiente tabla:

<b>TIEMPO PARA PAGO (DIAS)</b>	<b>PUNTOS</b>
30 días - Mas	0
29 días – 25 días	20
24 días – 20 días	40
19 días – 15 días	60
14 días – 10 días	80
Menos de 10 días	90

**4. SERVICIOS ADICIONALES**

Se tiene por servicio adicional, toda condición no incluida dentro de los aspectos técnicos, diferente a las pólizas mínimas y sus coberturas, o atención al cliente en línea, que sea ofertada por cada uno de los proponentes. Dichas condiciones adicionales deberán ser cuantificadas por los proponentes, de tal suerte que se asignará puntaje de la siguiente manera:

<b>CONDICIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
Propuesta que incluye Servicios Adicionales con mayores costos	100 puntos
Segunda propuesta que incluye Servicios Adicionales con mayores costos	75
Tercera propuesta que incluye Servicios Adicionales con mayores costos	50
Propuesta que incluye Servicios Adicionales con mayores costos	25

La administración confirmará la cuantificación realizada por el proponente, a través del intermediario de seguros.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**5. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

El precio más bajo tendrá el máximo puntaje (100 puntos), definiendo como tal la sumatoria de las primas por cada uno de los ramos solicitados, expresadas en la propuesta, a los demás se les aplicara la siguiente formula:

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

$$\frac{\text{M.O.V X 100}}{\text{V.P.E.}} = \text{PUNTAJE}$$

Donde:

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**M.V.O.** = Menor valor oferta económica presentada

**V.P.E.** = Valor de la propuesta evaluada

Nota: El valor que resulte después de aplicar la ecuación anterior, no será objeto de ninguna aproximación.

**6. CALIDAD- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100PUNTOS).**

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 4.2 del Decreto Reglamentario 734 de 2012, y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, asignará el puntaje máximo de cien (100) puntos, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional o los extranjeros que hayan aportado el informe de la misión diplomática Colombiana del país de origen del proponente.	100
Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen extranjero que no cuenten con el informe de la misión diplomática Colombiana del país de origen del proponente.	50

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

**7.2.7 CRITERIOS DE DESEMPATE**

Reglas de desempate sucesivas y excluyentes:

- a. Obtenga el mayor puntaje en las coberturas y condiciones solicitadas en el anexo técnico de estos pliegos de condiciones.
- b. De persistir el empate se escogerá la propuesta que ofrezca los mejores deducibles integralmente considerados.
- c. De persistir el empate se seleccionara la propuesta que ofrezca menores primas.
- d. De persistir el empate se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en el decreto 734 de 2012.
- e. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que en su oferta se haya comprometido, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, a vincular laboralmente para la ejecución del contrato el mayor porcentaje de personas en pobreza extrema y en situación de desplazamiento que hagan parte de las familias beneficiarias del programa Red UNIDOS.
- f. De persistir el empate se realizará un sorteo por el método de las balotas bajo las siguientes reglas: luego de instalada la audiencia, se les explicará a los asistentes que existen unas tarjetas marcadas cada una con un número de 1 a 5, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes y por los

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

demás asistentes, luego ellas se introducen en una bolsa que esta vacía y se da la oportunidad a los oferentes y en caso de que éstos no asistan totalmente o parcialmente a uno de los asistentes a la audiencia, para extraer solo una (01) balota, por cada uno de los oferentes, quien saque el número mayor será el que obtendrá el primer orden de elegibilidad para que su propuesta sea la ganadora como adjudicataria del proceso. Dicha audiencia no es obligatoria de asistencia para los participantes no obstante si conveniente para sus intereses, por lo cual ante la imposibilidad de asistir personalmente los proponente podrán hacerlo mediante un apoderado legalmente constituido por poder específico para el efecto ante notario público y deberá el día de la audiencia presentarse el citado poder con exhibición del documento del compareciente.

**7.2.8. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE**

La propuesta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente pliego de condiciones.

El Departamento del Quindío se reserva la facultad de adjudicar por grupos de ramos de seguros o adjudicar todo el programa de seguros a un solo proponente.

**CAPITULO OCTAVO**

**8. ADJUDICACIÓN**

**8.1 COMPETENCIA**

La Gobernadora del Departamento del Quindío tiene la responsabilidad de adjudicar el presente proceso licitatorio a la propuesta más favorable para el Departamento escogida de acuerdo con el procedimiento de selección previsto en estos pliegos, por medio de acto administrativo motivado que se notificará a través del SECOP mediante su publicación y el envío a los correos electrónicos de los oferentes participantes. Previo el agotamiento de las etapas anteriores del proceso. Contra esta decisión no procede recurso alguno por la vía gubernativa de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**8.2 ACTO DE ADJUDICACIÓN**

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al adjudicatario, no obstante sobre su irrevocabilidad en los casos precisos se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 1150 de 2007.

**8.3 EFECTOS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Si el adjudicatario no PRESENTA AL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DENTRO DEL DIA SIGUIENTE HABIL A LA ADJUDICACION EL OFICIO MANIFESTANDO QUE CUBRIRA LOS RIESGOS ASEGURABLES DEL DEPARTAMENTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE LICITACION, CONFORME A LA PROPUESTA AJDUDCIADA Y AL PLIEGO DE CONDICIONES, quedará a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN CALIDAD DE SANCION, EL VALOR DE LA GARANTIA CONSTITUIDA PARA RESPONDER POR LA SERIEDAD DE LA OFERTA SIN MENOSCABO de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

**8.4 VALOR**

El proceso de selección se adjudicará por el valor de la propuesta elegida de acuerdo

# DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

## SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

### PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

con el procedimiento de este pliego de condiciones, el cual comprenderá todos los gastos necesarios para cumplir con el objeto contractual y estarán en todo caso a cargo del proponente favorecido.

#### 8.5 ADJUDICACIÓN EN AUDIENCIA PÚBLICA

El Departamento, adjudicará el objeto del presente proceso licitatorio en audiencia pública conforme lo dispone el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y a las reglas contenidas en el citado artículo, en el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3.1.3. del decreto 734 de 2012.

Lo anterior previa citación para el desarrollo de la audiencia.

#### 8.6 LICITACIÓN DESIERTA

Dentro del plazo para adjudicar. El departamento podrá declarar desierto el proceso licitatorio público. Esta Decisión sólo procede cuando sea imposible la selección objetiva de la propuesta más favorable para la administración. Esta declaración se hará mediante acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión, su notificación se surtirá a través del SECOP y a los correos de los oferentes que hayan participado en el proceso de selección.

Nota: PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACION Y LA INTERPOSICION DE RECURSOS SI HUBIERE LUGAR A ELLO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SE DARÁ APLICACIÓN AL ARTICULO 7.3.3. DEL DECRETO 734 DE 2012.

### CAPITULO NOVENO

#### 9. CONDICIONES LEGALES

##### 9.1 Régimen legal

El régimen legal de este proceso Licitación y del contrato de seguros que constituye cada una de las pólizas a que da lugar, es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 734 de 2012 y demás normas comerciales y civiles aplicables a la Contratación Administrativa y al contrato de seguros.

##### 9.2. Principios Orientadores

En desarrollo de dicho régimen, el proceso de escogencia del contratista que haya formulado la propuesta más favorable y de ejecución del contrato se llevará a cabo inspirado en el interés público, así como los demás principios orientadores de la actuación y contratación administrativas.

**9.3 Equilibrio Contractual** Consiste en mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentarse la propuesta. Para el efecto, las partes utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, pactarán intereses moratorios de acuerdo con lo que en su oportunidad se estipule y acudirán al procedimiento arbitral con el fin de dirimir las diferencias o conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre ellas, al menos que tales discrepancias pongan en peligro la seguridad, continuidad y eficacia del servicio público, en cuyo caso, procederá el departamento a hacer uso de su facultad de conducción unilateral del contrato mientras se produce la decisión arbitral si el asunto fuere susceptible de arbitramento sin menoscabo del servicio.

En lo económico y financiero, el contratista tendrá derecho a recibir

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. Por lo tanto cuando se presenten situaciones imprevistas, no imputables al contratista, éste podrá solicitar que la administración lo ponga a salvo de la pérdida por la ocurrencia de las mismas. Si el equilibrio se rompe por incumplimiento del departamento el contratista podrá solicitar que se restablezca el nivel o proporción de utilidades previsto al momento del surgimiento del contrato.

**9.4. Publicidad y Controvertibilidad del Proceso Contractual**

Las actuaciones administrativas de las autoridades alusivas al proceso contractual, son públicas; los interesados podrán controvertir los informes o conceptos que se rindan y las decisiones que se adopten por parte de tales autoridades.

**9.5. Garantía**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros. No obstante el departamento del Quindío se reserva la facultad de exigir la garantía de cumplimiento.

**9.6. Cláusula penal**

En el evento de que el contratista retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, se hará efectiva una cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011.

**9.7. Cesión del contrato**

Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia una vez celebrado no podrán ser cedidos sin previa autorización escrita del Departamento del Quindío.

**9.8. Liquidación del contrato**

Se liquidará el contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el la ley 1150 de 2007.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma se practicará directa y unilateralmente por el departamento del Quindío y se adoptará mediante Resolución susceptible del recurso de reposición, dentro del término de dos meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo

**9.9. Conciliación de controversias** Las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción, para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.

**9.10 Firma**

Las pólizas de seguros que expida el contratista seleccionado deberán ser firmadas por el representante legal, o por quien tenga facultad otorgada por la misma y el representante legal de la entidad seleccionada de conformidad con la ley.

**9.11. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** Adjudicado el proceso de contratación, notificado al proponente favorecido, se procederá a la expedición de las pólizas, las que constituyen las minutas de los contratos.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Para efectos de las reclamaciones derivadas del cumplimiento o incumplimiento por parte de la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, desde ya se manifiesta que queda obligado a todo lo estipulado en los presentes pliegos de condiciones y su adjudicación, y la oferta que resultó seleccionada.

Las pólizas de seguros prestarán mérito ejecutivo contra el asegurador por sí solas, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil y el artículo 1053 del Código de Comercio (modificado por el artículo 80 de la Ley 45 de 1990).

**9.12. SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE SEGUROS:** Se asigna al Secretario Administrativo del Departamento, o quien haga sus veces, para ejercer la supervisión a la ejecución del programa de seguros del Departamento del Quindío con recursos de funcionamiento y en lo que tiene que ver con recursos de inversión para instituciones educativas le corresponderá al Secretario de Educación departamental o quien haga sus veces, estos informaran por escrito, de: a) Informar al Departamento oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; b) Concretar con la Compañía de Seguros que resulte seleccionada el cronograma de actividades para la prestación de los servicios adicionales a que se compromete de acuerdo con la propuesta seleccionada y expedir la constancia de cumplimiento de esta obligación; c) Exigir mensualmente a la Compañía de Seguros que resulte seleccionada el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales. D) verificar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista y velar por el buen manejo del programa de seguros del departamento, E) liquidar el contrato conforme con los parámetros de este pliego y las pólizas que se expidan.

**9.13 GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO**

Los gastos ocasionados por el contrato tales como publicaciones, garantías, impuestos de orden nacional, departamental y local, fotocopios, etc. Serán a cargo del contratista y hacen parte de la administración del contrato.

Los gastos fiscales en que incurrirá el contratista para ejecutar el contrato, son **entre otros** los siguientes:

- a. Estampillas Prodesarrollo equivalente al 2% del valor del contrato.
- b. Estampilla Prohospital, equivalente al 2% del valor total del contrato.
- c. Estampilla procultura, equivalente al 1% del valor total del contrato.
- d. Estampilla probienestar del adulto mayor equivalente al 3% del valor del contrato.
- e. Gastos de Legalización del Contrato

**CAPITULO DECIMO**  
**10. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA UNA DE LAS POLIZAS**  
**REQUERIDAS POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO SUJETAS A**  
**AJUSTES POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS DEL**  
**DEPARTAMENTO CUANDO QUEDE SELECCIONADO**

**ANEXO TECNICO**

**1. CARACTERISTICAS:**

Se requiere una Compañía de Seguros, legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera, que tenga Sucursal en la ciudad de Armenia, que ofrezca

# DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

## SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

### PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

las mejores condiciones de aseguramiento en cuanto a coberturas, cláusulas y deducibles conforme los requerimientos de la Gobernación del Quindío, que sea una Compañía con muy buena solvencia económica, que se ajuste al presupuesto y que su propuesta globalmente considerada favorezca los intereses de la entidad.

#### 2. INFORMACIÓN TÉCNICA

**2.1.** Características técnicas de cada póliza: En las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente pliego de condiciones, se acompaña la información con las condiciones y estructura técnica que exige el asegurado para sus pólizas, junto con la relación de bienes y valores asegurados.

**2.2.** Especificación de los servicios adicionales

**2.3.** Valor de primas para cada uno de los amparos que se consignen en los cuadros, especificando cada una de las tasas aplicadas a cada uno de los ramos de seguros.

Teniendo en cuenta que las pólizas todo riesgo daños materiales del departamento del Quindío y de la secretaria de educación poseen registros presupuestales independientes, se requiere que su propuesta relacione los valores por separado para cada entidad.

**2.4.** Especificación del procedimiento y requisitos mínimos para el pago de reclamos y el tiempo máximo para el giro de la indemnización, donde la Entidad lo requiera.

**2.5.** Presentación de una propuesta estructurada para identificación y puesta en marcha de un estudio de riesgos en las instalaciones de la Gobernación del Quindío; en el cual se evidencie las estrategias de prestación y acompañamiento a la entidad, con su respectivo cronograma, informes oficiales y metodología de aplicación, indicando el perfil profesional de los funcionarios que realizarán el estudio.

**NOTA:** Toda la información debe presentarse en estricto orden y en sobre separado a la propuesta habilitadora.

#### 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

A continuación se señalan las condiciones técnicas que se solicitan. Las condiciones ofrecidas por los proponentes que más se aproximen a lo requerido u ofrezcan mejores condiciones, recibirán mayor puntaje al momento de la evaluación.

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características que se establecen en los presentes pliegos de condiciones.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDIO requiere coberturas para los riesgos de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Sector Oficial, Automóviles, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y las demás que se requieran para amparar adecuadamente los bienes e intereses y activos de su propiedad y aquéllos por los que sean legalmente responsables y los bienes muebles de propiedad de las 54 Instituciones Educativas del Departamento del Quindío Adscritas a la Secretaria de Educación Departamental

Igualmente el proponente deberá indicar los documentos mínimos requeridos para la atención y trámite de los siniestros en cada uno de los ramos, así como los términos mínimos, en días, de pago de siniestro, desde el momento en que se aporte toda la documentación necesaria para tales efectos.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

De igual forma quedaran automáticamente amparados todos los bienes que ingresen a las pólizas actualmente contratadas, para lo cual la aseguradora seleccionada concederá en forma automática continuidad de cobertura.

**4. RAMOS A CONTRATAR**

**4.1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (INCLUYE LOS RAMOS DE: INCENDIO Y/O RAYO, SUSTRACCIÓN, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ROTURA DE VIDRIOS PLANOS)**

**4.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**4.3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL**

**4.4. SEGURO DE AUTOMOVILES**

**4.5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS**

**4.1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (INCLUYE LOS RAMOS DE: INCENDIO Y/O RAYO, SUSTRACCIÓN, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ROTURA DE VIDRIOS PLANOS)**

**OBJETO DEL SEGURO**

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad de **LA GOBERNACION DEL QUINDIO**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control ubicados en las diferentes dependencias y riesgos de la entidad.

**BIENES OBJETO DEL SEGURO**

Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y, en general, todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, instalaciones eléctricas, instalaciones fijas de protección contra incendio, maquinarias, calderas, plantas eléctricas, subestaciones y transformadores, equipos de oficina y computación, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación, laboratorio, médicos, odontológicos, repuestos, existencias de materias primas, productos en proceso y productos terminados, contenidos, dinero y títulos valores, sistemas de generación y redes para transmisión de energía, planta de tratamiento de agua potable, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, que se encuentran localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en las condiciones de la póliza.

**VALORES ASEGURABLES Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

El valor asegurado de los bienes arriba descritos y según el listado Anexo, se encuentran indicados en COL \$ y representan el 100% del valor asegurable, ó sea, el de reposición o reemplazo a nuevo.

<b>COBERTURAS</b>
Todo Riesgo de Daño o Pérdida Física por cualquier causa, incluyendo entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, equipo y maquinaria, así como también, hurto y hurto calificado.
Actos Mal Intencionados de Terceros, Incluido Terrorismo. 100% del valor asegurado.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga 100% del valor asegurado.
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, al 100%
<b>Gastos adicionales</b> Los gastos en que necesariamente y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes dañados por un siniestro amparado en la póliza.
<b>Remoción de escombros, hasta el 100% de los gastos demostrados</b> Se amparan los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Se incluyen expresamente los costos de eliminación de materias tóxicas y el tratamiento de escombros con el fin de que puedan ser admitidos en un basurero o depósito de desechos públicos.
<b>Gastos para la extinción o propagación del siniestro, hasta por el 100% de los gastos demostrados</b> Este seguro se extiende a cubrir la reposición y costos de los equipos, materiales, sustancias y demás elementos utilizados y dañados, perdidos o destruidos, con motivo de la extinción del fuego u otro riesgo cubierto
<b>Gastos para la demostración del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados</b> Los gastos que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, serán indemnizados bajo la presente póliza Así mismo se ampara el pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, según lo establecido en esta póliza.
<b>Pago de Honorarios Profesionales, hasta por el 100% de los gastos demostrados.</b> La presente póliza se extiende a amparar los honorarios, de arquitectos, interventores, ingenieros, topógrafos, técnicos, consultores u otros profesionales que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro
<b>Cobertura para equipos móviles y portátiles.</b> Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles correspondientes principalmente en equipos Médicos, de comunicaciones, de cómputo y demás equipos susceptibles de movilización, mientras se hallen o sean transportados en el territorio nacional, con limite de \$100.000.000
<b>Amparo para bienes fuera de edificios</b> La cobertura de la presente póliza también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado, descritos en la póliza.
<b>Gastos para la preservación de bienes, hasta por el 100% de los gastos</b>

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Demostrados
Adecuación a normas de sismoresistencia
Movilización de bienes para su uso y/o actividad El presente seguro se extiende a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en éstos, bajo los mismos amparos de la presente póliza.
Actos de Autoridad La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
Traslados temporales Las partes movibles de edificios y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del Asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, están amparados por la póliza hasta por el límite señalado en las condiciones de la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje, en tránsito y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, por término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha en que se inicie el traslado y con sublímite de \$300.000.000
Archivos y documentos Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar
Portadores externos y reproducción de información Se amparan los gastos demostrados, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.
Cobertura de rotura accidental de vidrios, Incluyendo los generados por HMAACC y AMIT, sin aplicación de deducible. Sublímite de \$300.000.000
Bienes de propiedad de empleados El seguro se extiende a amparar, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá de
\$20.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará previa autorización de éste.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

<p>Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos que sean de manera accidental súbita e imprevista.</p>
<p><b>Cobertura de conjuntos</b> Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una maquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento del servicio.</p>
<p><b>Renta</b> Indemnizará la pérdida de arrendamiento del edificio asegurado causado por la destrucción o la avería, como consecuencia de incendio o de los otros riesgos amparados por la póliza.</p>

<b>CLAUSULAS</b>
<p><b>Ampliación aviso de siniestro</b> El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.</p>
<p><b>Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes.</b> No obstante que la cobertura automática rige a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, éste estará obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición de los mismos.</p>
<p><b>Conocimiento del riesgo</b> La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.</p>
<p><b>Designación de Bienes</b> La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.</p>
<p><b>Modificaciones</b> Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.</p>

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

<p>Variaciones del riesgo La Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.</p>
<p>Pago de la indemnización. En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro al asegurado, a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales LA GOBERNACION DEL QUINDIO decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de LA GOBERNACION DEL QUINDIO efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.</p>
<p>Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza. Tratándose de daños por terremoto, temblor erupción, volcánica y demás, eventos de la naturaleza, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.</p>
<p>Revocación de la póliza 60 días y 10 días para AMIT, HMAACP</p>
<p>Anticipo de indemnizaciones 50%</p>
<p>Reducción y restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. (Con cobro de prima) La suma asegurada se entenderá reducida desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía. Se entenderá restablecida, desde el momento en que se inicie la reparación, reposición o reemplazo de los bienes siniestrados, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata.</p>
<p>Errores y omisiones no intencionales</p>
<p>Determinación de la pérdida indemnizable Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.</p>
<p>Equipos de reemplazo temporal Mediante el presente anexo, la cobertura del seguro se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el</p>

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

asegurado.

**Designación de ajustadores**

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

**Reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo.**

La indemnización se hará por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

Por igual valor de reposición o reemplazo se hará la indemnización de las secciones, partes o piezas de tales bienes, cuando en vez de reponerse o reemplazarse el conjunto o la totalidad de ellos o cada uno de ellos, se proceda a su reconstrucción o reparación necesaria para que no haya perjuicio alguno en la calidad o eficiencia de la producción u operación.

Se entiende por valor de reposición de la totalidad de los bienes, de un conjunto o grupo de ellos o cada uno de ellos individualmente considerando el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.

La indemnización será pagada en dinero o en especie a opción del asegurado, mediante el reemplazo, la reposición, reparación o reconstrucción del bien o conjunto de bienes asegurados.

Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.

La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos de la indemnización aún no

liquidada que resulten necesarios y razonables, según acuerden las partes.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

<p>Índice variable para activos – actualización del valor asegurado. Para el seguro sobre edificios, instalaciones y contenidos el valor asegurado se mantendrá actualizado, según las siguientes estipulaciones: El valor asegurable se irá incrementando durante cada vigencia anual, hasta alcanzar al fin del año-seguro, un 5% adicional. A la finalización de cada vigencia y con treinta (30) días de antelación, se emitirá el valor de la reposición real alcanzando, con base en el valor asegurable inicial más del 5% De igual forma se procederá en caso de disminución del interés asegurado, o de terminación de la póliza, pero con respecto del valor de reposición realmente alcanzado en tal momento. El 100% del valor de reposición, incrementado por el 5% que se determine al final de cada vigencia, constituirá el valor asegurable inicial para la siguiente vigencia</p>
<p>No aplicación de demerito En caso de aplicación de demerito anexar la tabla</p>
<p><b>No aplicación de demérito por uso</b> Queda convenido que en caso de pérdida total o parcial que afecte los bienes asegurados por la póliza, el ajuste de pérdidas parciales o totales se hará sin tener en cuenta el demérito por uso y se tomará como base de indemnización, el valor de reposición a nuevo de un equipo de similares características y capacidad, siempre y cuando la suma asegurada sea equivalente al 100% del valor a nuevo. En caso de aplicarlo anexar la tabla, la cual se calificara teniendo en cuenta al proponente que aplique el menor demerito.</p>
<p><b>Eliminación de las cláusulas de garantías</b> Por medio de la presente cláusula la aseguradora eliminará las cláusulas de garantías normalmente impresas en el clausulado de la misma</p>
<p><b>Equipos dañados y gastados</b> Con la inclusión de esta cláusula, la entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se han dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real del bien en el estado en que se encuentre.</p>
<p><b>No- aplicación de Infraseguro</b> En caso de ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados, la compañía de seguros indemnizará el valor asegurado que aparece en la carátula de la póliza, más el Índice Variable correspondiente sin la aplicación de la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente.</p>
<p><b>No- aplicación de demérito tecnológico.</b> En caso de siniestro que afecte parcial o totalmente los equipos asegurados, la aseguradora no aplicará demérito tecnológico y el valor de la indemnización corresponderá al valor asegurado del equipo.</p>
<p><b>Valores admitidos globales sin relación de bienes y aceptados por la aseguradora</b> La compañía de seguros aceptará para la contratación de la póliza un valor asegurado global, sin que exista una relación de bienes.</p>

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**DISTRIBUCION DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS.**

VER ANEXOS, LOS VALORES ASEGURADOS DE INMUEBLES CORRESPONDEN A LOS DE RECONSTRUCCION Y LOS DE CONTENIDOS A LOS DE REPOSICION O REEMPLAZO.

**DEDUCIBLES.**

**DEFINICION DE BIENES**

**EDIFICIOS:**

Para los efectos de este seguro se entiende como EDIFICIOS las construcciones fijas con todas sus adiciones, anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones aéreas o subterráneas, tuberías, conductos, desagües, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas, mecánicas y de aire acondicionado subterráneas o no, cableados estructurados y/o coaxiales, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y en general todas las instalaciones propias de Edificios inherentes a ellos, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

**CONTENIDOS:**

Para los efectos de este seguro se entiende por CONTENIDOS los muebles y enseres en general, útiles de oficina, papelería, equipos de extinción, máquinas y equipos de oficina no eléctricos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, maquinaria, equipos médicos, odontológicos no eléctricos, de laboratorio, fotográficos, de comunicación, elementos de almacén, insumos, materias primas, bienes devolutivos, dineros, letras, pagarés, títulos valores, implementos de cocina y cafetería, productos en proceso, productos terminados, mercancías en general, maquinaria y equipo de toda clase, y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte dentro o fuera de los predios asegurados en el territorio nacional.

**MERCANCIAS**

Consistentes en materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados, material de empaque, propaganda, suministros, lubricantes, repuestos y en general todo elemento que los asegurados determinen como mercancías, aunque no se hayan mencionado específicamente, de propiedad del asegurado. También se incluyen los bienes aquí descritos de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado, cuyo valor esta incluido en la suma asegurada y siempre y cuando no estén cubiertos por otra póliza, ubicado en cualquier parte de los predios descritos en la póliza.

**EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS:**

Para los efectos de este seguro se entiende por EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS, los consistentes en computadores, incluyendo los portátiles, fijos, discos duros, Drives, cintas internas, software, accesorios de regulación de voltaje, corriente, micro

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

computadores, disquetes, aparatos periféricos, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, facsímiles, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, radiocomunicación, equipos de grabación, equipos de video, telex, beeper, teléfonos celulares, equipos médicos y odontológicos, de laboratorio, proyección, electrodomésticos, maquinaria electrónica y todos los demás equipos de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, no especificados, ubicados dentro y fuera de los predios en el territorio nacional.

**4.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

**OBJETO DE SEGURO.**

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufran la **GOBERNACION DEL QUINDIO**, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el territorio nacional.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

COBERTURAS
Predios labores y operaciones incluyendo incendio y explosión
Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios
Errores de puntería. (De personal de seguridad del asegurado y vigilantes de firmas contratistas, en exceso de las pólizas exigidas a los mismos).
Gastos médicos incluyendo personal del asegurado, \$20.000.000. por persona, \$80.000.000. vigencia La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de LA GOBERNACION. El amparo que mediante ésta sección se otorga, es independiente del de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeta a la aplicación de deducible.
Vehículos propios y no propios en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado, \$20.000.000.evento, \$100.000.000. vigencia
Contratistas y Subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas por la ley 80 de 1993.
Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social, \$20.000.000. por persona \$100.000.000. Vigencia
Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios.
Uso de restaurantes, casinos y campos deportivos.
Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados en los predios del asegurado.
Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro y fuera de los predios del asegurado
Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios.
Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social.
Daños y hurto de vehículos y accesorios en predios del asegurado.
Actos de autoridad.
Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable.
Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería), en exceso de las garantías constituidas por los contratistas.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Extensión de amparos (actos u omisiones cometidos por el personal al servicio del asegurado, en el desempeño de sus funciones dentro o fuera del país.
Parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto a vehículos y sus accesorios, \$10.000.000 evento \$50.000.000. vigencia
Responsabilidad Civil Cruzada.
Polución y contaminación accidental

**CLAUSULAS**

**Amparo automático para nuevos predios y operaciones.**

La cobertura del seguro se extiende automáticamente, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

**Designación de Bienes.**

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

**Ampliación aviso de siniestro**

El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

**Conocimiento del riesgo**

La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

**Modificaciones a favor del asegurado.**

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

**Variaciones del riesgo**

La Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio.

Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.
---

<b>Cancelación de la póliza Noventa (90) días</b>
---

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de Noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado por la compañía.
---

<b>Designación de ajustadores</b>
-----------------------------------

En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.
--

<b>Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial</b>
---

Queda convenido que la compañía indemnizara los daños causados por el asegurado a un tercero efectuado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado
---

<b>Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales</b>
--

<b>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro</b>
--

No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se establecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas.
--

<b>Bienes Bajo cuidado, tenencia, control y custodia</b>
--

<b>Asistencia Jurídica en Procesos civiles y penales</b>
--

**VALORES ASEGURADOS.**

Se requiere la cotización de según los límites detallados en los cuadros de valores asegurados:

**DEDUCIBLES:**

Proponer Alternativas, excepto para Gastos médicos y responsabilidad Civil Patronal.

**4.3. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.**

**OBJETO DEL SEGURO**

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de **LA GOBERNACION DEL QUINDIO**, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**LÍMITES ASEGURADOS:**

Se requiere la cotización según los límites detallados en los cuadros de valores asegurados.

**BÁSICO**

Este seguro deberá cubrir las pérdidas causadas por los empleados al servicio de **LA GOBERNACION DEL QUINDIO** de manejo o los reemplazantes por los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes:

<b>COBERTURAS</b>
Delitos contra la administración pública
Alcances fiscales
Gastos de Reconstrucción de cuentas
Gastos de Rendición de cuentas
Juicios con responsabilidad fiscal
Costo en juicios y Honorarios profesionales, La cobertura de este seguro se extiende a amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro. La selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la entidad o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, en caso de solicitarlo, la Empresa asegurada, o así determinarlo y previo común acuerdo con la entidad, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por la aseguradora.
Pérdidas de Empleados no identificados Cuando respecto de cualquier pérdida, la Empresa asegurada no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan establecer que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de la Entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice.) Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

Protección de depósitos bancarios.

Mediante este anexo, la cobertura de la póliza se extiende a amparar la pérdida en la que cualquier entidad bancaria comprendida dentro de la prueba de la pérdida y en la cual la Empresa asegurada tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, pueda sustentar como debida falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado, o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para la Entidad, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró: y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros.

Se extiende la cobertura para amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993.

Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros.

Se extiende la cobertura para amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993.

Costo en juicios y Honorarios profesionales.

Gastos por pagos de auditores revisores y contadores. La cobertura de esta póliza se extiende a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

CLAUSULAS
<p>Amparo automático de nuevos cargos Noventa (90) días. (Con cobro de prima ) La presente póliza se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por la entidad asegurada, obligándose ésta a efectuar el reporte a la compañía, dentro de los Noventa (90) días siguientes a su creación.</p>
<p>Cancelación de la póliza Noventa (90) días. El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de Noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado por la compañía.</p>
<p>Modificación a cargos. En consideración a las declaraciones de la Entidad asegurada, si durante la vigencia de la presente póliza se presenta(n) cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Dichas reformas deben ser notificadas a la compañía de seguros, dentro de los sesenta días (60) días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.</p>
<p>Ampliación del aviso del siniestro a (90) días. El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.</p>
<p>Definición de trabajador o empleado Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio a La Gobernacion del Quindío, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, asesores y consultores que desarrollan funciones en la Entidad asegurada.</p>
<p>Designación de bienes La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.</p>
<p>Conocimiento del riesgo La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.</p>
<p>Anticipo de indemnizaciones. La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales hasta el 50% del valor del reclamo, con base en una estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes</p>

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

<p>asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.</p>
<p><b>Modificaciones a favor del asegurado</b> Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.</p>
<p><b>Designación de ajustadores</b> En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o la Empresa asegurada lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.</p>
<p><b>Errores y omisiones no intencionales</b></p>
<p><b>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro</b> No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se establecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, con un limite máximo de hasta tres (3) veces el valor asegurado contratado</p>
<p><b>Determinación de la pérdida indemnizable</b> Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado</p>
<p><b>Pago de la indemnización</b> En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones, hasta el limite de su responsabilidad.</p>
<p><b>Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta 60 días después de estar desvinculado el funcionario)</b></p>
<p><b>Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.</b></p>
<p><b>Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia</b></p>
<p><b>Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados)</b></p>

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**VALORES ASEGURADOS.**

Se requiere la cotización según los límites detallados en los cuadros de valores asegurados.

**DEDUCIBLES:**

Cotizar alternativas

Para Cajas menores no se acepta la aplicación de deducibles

**4.4. SEGURO DE AUTOMOVILES**

**OBJETO DEL SEGURO.**

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la **GOBERNACION DEL QUINDIO**, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

<b>COBERTURAS</b>
Responsabilidad Civil Extracontractual Pérdida Total por Daños (incluido actos terroristas)
Pérdida Parcial por Daños (incluido actos terroristas)
Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluido actos terroristas)
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica
No aplicación de deducibles para todos los amparos
Amparo patrimonial
Asistencia Jurídica en Proceso Penal (Opción 3)
Asistencia Jurídica en Procesos Civiles
Vehículo de reemplazo para pérdidas totales o parciales sólo vehículos livianos (automóviles y camionetas)
Asistencia en viaje
Actos de Autoridad.
Gastos de Transporte por Pérdidas Totales (daños y/o hurto y hurto calificado)
Asistencia en viaje

<b>CLAUSULAS</b>
No restricción de amparo por tipo o antigüedad de los vehículos

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

<p>Modificaciones a favor del asegurado Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas</p>
<p>Revocación de la póliza Noventa (90) días El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de Noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado por la compañía.</p>
<p>Designación de ajustadores En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.</p>
<p>Designación de bienes La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.</p>
<p>Ampliación aviso de siniestro a 90 días El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.</p>
<p>Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.</p>
<p>Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad efectuará el pago de la indemnización, hasta por el limite de su responsabilidad,</p>
<p>bajo estas condiciones.</p>
<p>No inspección para vehículos nuevos.</p>
<p>Primera opción de compra del salvamento para el asegurado.</p>

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Amparo automático de nuevos vehículos (sean 0 kilómetros o usados) con 90 días de aviso.
Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados
No pérdida de descuento por no reclamación por exoneración de responsabilidad
Errores no intencionales
Amparo automático de nuevos accesorios y equipos con 90 días de aviso
Amparo automático para vehículos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
Amparo automático para accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
No inspección para vehículos nuevos.
Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesto de culpabilidad.
Descuento por buena experiencia y flota
Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los dos (2) días siguientes a la formalización del reclamo
Inexistencia de partes en el mercado Queda expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantara los tramites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos
Anticipo Indemnización 50%

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones
Designación de Concesionarios por marcas, para la atención de siniestros para todos los modelos de vehículos
Vehículos bajo cuidado, tenencia, control y custodia

**Distribución de bienes y valores asegurados.**

. Ver Anexos.

**Límites De Responsabilidad Civil**

Daños a bienes de Terceros	\$ 400.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 400.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más personas	\$ 800.000.000

**5.5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PULICOS**

**OBJETO DEL SEGURO**

Amparar bajo las condiciones de la póliza, los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos aquí asegurados así como por perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los servidores públicos para su defensa.

**LÍMITES ASEGURADOS:**

Se requiere la cotización según los límites detallados en los cuadros de valores asegurados.

**BÁSICO**

<b>COBERTURAS</b>
Acciones u omisiones involuntarias
Costos judiciales y gastos de defensa
Gastos de Reconstrucción de cuentas
Se amparan las reclamaciones provenientes directa o indirectamente de la contraloría general o de cualquier otra entidad y organismo de control del estado y/o de carácter publico
La póliza funciona bajo el sistema de aseguramiento base de reclamación Claims Made
Investigaciones preliminares.
Perdida fiscal y/o detrimento patrimonial.
Reclamos contra cónyuges, herederos o representantes por fallecimiento o por fallecimiento o por insolvencia.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

CLAUSULAS
Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada.
Abogados.
Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales
Gastos de defensa en procesos penales y administrativos
Multas o sanciones administrativas
Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados.
Definición de asegurados.
Cobertura para juicios de responsabilidad fiscal
Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores.
Revocación o no renovación de la póliza con aviso de 90 días.
Manejo de siniestros.
Cláusula de no control de reclamos.
Formulario de solicitud
Cauciones judiciales
Periodo informativo.
Divisibilidad de las exclusiones
Exclusión de dolo
Modificación en beneficio del asegurado
Nombramiento de ajustador
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro
Diferencias contractuales
Errores e inexactitudes
Aviso de siniestro 30 días
Reclamaciones resultantes de la falla en el mantenimiento o la contratación de Seguros

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

La póliza se extiende a cubrir los Servidores Públicos, pasados, presentes y futuros
--

Se asegura por valor de 400 SMMLV
-----------------------------------

**VALORES ASEGURADOS.**

Se requiere la cotización según los límites detallados en los cuadros de valores asegurados.

**DEDUCIBLES:**

Cotizar alternativas

**PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE CONTRATACION [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)**

ORIGINAL FIRMADO  
**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**  
Gobernadora del Departamento del Quindío

Proyección técnica:	Secretaría Administrativa
Proyección jurídica:	Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Asesor de Despacho
Revisión:	Lina María Mesa Moncada – Directora Jurídica y de Contratación José Arley Herrera Gaviria – Jefe de Estudios Previos Héctor Mario Campuzano Londoño – Jefe de Evaluación Financiera
Aprobado:	John James Fernández López – Secretario Jurídico y de Contratación

**FORMULARIO No. 1  
CARTA DE PRESENTACION**

(Lugar y fecha)

Señores  
Gobernación Departamento del Quindío  
atte.: Dra. SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO  
Gobernadora Departamento del Quindío

Asunto: Selección Abreviada 012 de 2013

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones de la licitación citada en el asunto nos permitimos presentar nuestra oferta para el proceso cuyo objeto es “Contratar el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales de la Gobernación del Quindío y los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de las 54 Instituciones Educativas del Departamento del Quindío, adscritos a la Secretaría de Educación Departamental, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.”, de acuerdo con los términos previstos en el pliego de condiciones del proceso de selección en referencia y de conformidad con lo establecido en este documento y los formularios de la propuesta adjunta, válida hasta el día \_\_\_\_\_ de 2013.

Así mismo, el suscrito declara que:

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

1. Tiene poder legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y las pólizas en caso de adjudicación, compromete totalmente a la sociedad que legalmente representa.
3. Ha estudiado cuidadosamente los documentos del pliego incluidos sus adendas y renuncia a cualquier reclamación por la ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Conoce perfectamente la naturaleza y clase de los riesgos de los bienes asegurados.
5. No reclamara por la base de construcción, ocupación, protección, afectación o ubicación de los bienes objeto del seguro, dada la naturaleza de los mismos.
6. Ha revisado detenidamente la propuesta adjunta y declara que no contiene ningún error u omisión
7. La sociedad que legalmente representa no esta impedida para contratar por causa de inhabilidades y/o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la ley 45 de 1990 y demás normas concordantes
8. Ha recibido toda la información y los adendas al pliego de condiciones.
9. En la eventualidad en que le sea adjudicado el proceso de selección en referencia, se compromete a realizar, dentro del plazo máximo fijado por el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO todos los tramites necesarios para la emisión, legalización y perfeccionamiento de las pólizas del proceso, de acuerdo con los términos y condiciones del pliego.
10. Que el contenido de la propuesta es válido por un término mínimo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

Atentamente,

NOMBRE COMPLETO DE LA SOCIEDAD – NIT  
FIRMA Y SELLO DE LA PERSONA AUTORIZADA- C.C.  
FAX- TELEFONO- CORREO ELECTRONICO

---

**FORMULARIO No. 2  
INFORMACION GENERAL DEL OFERENTE**

Denominación o razón social:

---

Domicilio \_\_\_\_\_

Ciudad y país: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax \_\_\_\_\_

E – mail: \_\_\_\_\_

Capital autorizado \$ \_\_\_\_\_ suscrito \_\_\_\_\_ pagado \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_

Clase de sociedad \_\_\_\_\_

Vigencia de la sociedad \_\_\_\_\_

Tipo de sociedad: Nacional (\_\_\_\_) Extranjera (\_\_\_\_) mixta (\_\_\_\_)

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

Dependencia encargada de expedir las correspondientes pólizas y personal asignado.

---

---

---

---

Firma del representante legal

---

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO No. 3

PERSONA AUTORIZADA PARA LA FIRMAR LA PROPUESTA

Nombre: \_\_\_\_\_

Cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ correo

electrónico \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(Firma y sello autorizado)

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMULARIO No. 4

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS  
SIMILARES EN LO QUE RESPECTA A RAMOS GENERALES**

Valor aproximado y alcance de tres (3) negocios en volumen y características

ENTIDAD CONTRATANTE

---

DESCRIPCION DEL PROGRAMA (especificar por ramos)

---

PRIMAS (en millones \$)

---

VALOR ASEGURADO (en millones \$)

---

FECHA DE INICIACION

---

FECHA DE TERMINACION

---

OBSERVACIONES: adjuntar tres (3) certificados de entidades contratantes.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**ANEXO DE VALORES ASEGURADOS SLIP**

**AUTOMOVILES**

**RELACION DE VEHICULOS A ASEGURAR SEGÚN VALORES FASECOLDA  
(REVISAR)**

	CLASE Y MARCA	PLACA	MODELO	VALOR ASEGURADO
1	NISSAN PATROL GRX MECANICA	OKX311	2002	
2	TOYOTA PREADO MECANICO 5 PTAS	OKX326	2005	
3	TOYOTA PRADO 5 PTAS MECANICO	OKX327	2005	
4	MAZDA 626	OKX338	1999	
5	FORD FIESTA	OKX339	2002	
6	CHEVROLET OPTRA	OKX357	2009	
7	CHEVROLET DIMAX	OKX358	2009	
8	CHEVROLET OPTRA	OKX356	2009	
9	NISSAN FRONTIER D22 MT 3000 CC	OKX381	2011	
10	FORD ECOSPORT 2.0 L 2000 CC 4X4	OKX384	2011	
11	FORD NUEVA RANGER XLT F25D47 2500 CC	OKX383	2011	
12	TOYOTA BURBUJA	MMC874	1997	
13	MAZDA ALLEGO	GQQ301	2005	
14	NISSAN FRONTIER	OKX387	2011	
15	TOYOTA HILUX	OKX328	2005	
16	NISSAN FRONTIER	OKX386	2011	

NOTA: EN LA MEDIDA EN QUE SE ADQUIERAN VEHICULOS, ESTOS SERAN INCORPORADOS AL ANTERIOR LISTADO.

**SLIP RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL**

INTERES ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO
ALTERNATIVA	\$ 800.000.000

**SLIP GLOBAL DE MANEJO**

INTERES ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO
ALTERNATIVA	\$ 500.000.000

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**SLIP TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**  
**RELACION DE BIENES A ASEGURAR**  
**(REVISAR)**

INTERÉS ASEGURABLE Y UBICACIÓN	VALOR ASEGURABLE	
RIESGO No 1 Calle 20 Carrera 14 Edificio Sede Administración de la Gobernación	27.951.214. 918	
RIESGO NO 2 Bodega Sur (Km. 2 vía al Caimo)	657.821.169	
RIESGO No 3 Calle 20 12-09 locales 202 y 203 Edificio Aparcadero Centenario	148.023.011	
RIESGO No 4 Calle 19 26-20 Barrio San José Antiguos Talleres Departamentales	1.838.201.4 58	
RIESGO No 5 Calle 17 5-20 Municipio de Montenegro	68.626.188	
RIESGO No 6 Urbanización el Palmar Lote 1 y 2	40.000.000	
RIESGO No 7 Calle 20 12-09 local 201 Edificio Aparcaderos Centenario	87.162.000	
RIESGO No 8 Calle 20 12-09 local 301 Edificio Aparcaderos Centenario	80.596.000	
RIESGO No 9 Calle 125 28-21 Apto 102 y apto 101 Ed. Francisco García Rodríguez Área Urbana de Bogota	1.989.860.4 31	
RIESGO No 10		
Unidad Deportiva y Recreacional Barrio la Patria	1.183.557.6 79	
RIESGO No11 Playa Rica corregimiento de Barcelona Finca el Congal Municipio de Calarca	122.546.764	
RIESGO No 12 Finca la Tribuna Vereda el Túnel Municipio de Calarca (El Campanario)	61.273.382	
RIESGO No 13 Corregimiento de la Virginia Finca Peñas Blancas Municipio de Calarca	61.273.382	
RIESGO No 14 Predio el Roció Ubicado en el Paraje Quebrada negra en el Municipio de Calarca	61.273.382	

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

RIESGO No 15 Kilómetro 8 Los Indios Predio la Betulia Finca la Pata Sola y L a Popa Vereda Boquia Municipio de Salento)	61.273.382	
RIESGO No 16 Finca Bengala Vereda Cruces Municipio de Filandia Lote 4	612.733.819	
RIESGO No 17 Finca Bella vista Vereda las Pizarras Municipio de Pijao	61.273.382	
RIESGO No 18 Finca la Rusia y la Balsora Rió Rojo Municipio de Génova.	61.273.382	
RIESGO No 19 Centro de Convenciones	12.138.420. 100	
RIESGO No 20 INDEQUI Balcones Centro Local # 4 calle 23 # 13-15/37	63.220.170	
RIESGO No 21 INDEQUI Balcones Centro Local # 5 calle 23 # 13-15/37	221.632.740	
RIESGO No 22 Edificio INDEQUI (Parque Sof) carrera 14 # 22-26	2.387.052.9 00	
RIESGO No 23 Carrera 18 # 47-02 Hospital del Sur Armenia	1.364.350.0 00	
RIESGO No 24 Centro del Menor Infractor carrera 4 # 4-85 Municipio de Montenegro	530.000.000	
RIESGO No 25		
Campanario Finca los Alpes Vereda Los Alpes Municipio de Calarca	360.448.000	
RIESGO No 26 Finca la Cumbre Vereda Santo Domingo Municipio de Calarca	59.840.000	
RIESGO No 27 Via Canaan La Nubia Finca la Picota Vereda Dos Quebradas Municipio de Salento	21.250.000	
RIESGO No 28 Finca las Brisas Vereda Navarco Municipio de Salento	443.100.000	
RIESGO No 29 Vias Canaan La Nubia Finca Capri vereda Dos Quebradas Municipio de Salento	14.183.700	
RIESGO No 30 Km 2 via al Caimo, La Gloria Vereda San Pedro, Municipio de Armenia	256.200.000	

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

RIESGO No 31 Km 2 Via al Caimo Vereda San Pedro Antiguos Talleres	256.200.000	
RIESGO No 32 Carrera 18 # 36-70 Barrio Versalles Municipio de Calarca	1.305.000	
RIESGO No 33 Vereda la Palmera Escuela La Palmera Municipio de Salento	20.480.000	
RIESGO No 34 Predio Rural El Dorado Ubicado en el paraje de la Palmera Municipio de Pijao	435.848.000	
RIESGO No 35. Calle 5 nro 12-71 y Carrera 13 Nro 5-71- Circasia	1.200.000.0 00	
RIESGO No 36 San Martín paraje Nararro	427.902.197	
MATERIALES DE ALMACEN EN DEPOSITO EN BODEGA DEL SUR	122.546.764	
DINERO EN EFECTIVO Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	\$155.205.00 0	
MUEBLES Y ENSERES (DEPENDENCIAS VARIAS DEL ASEGURADO)	\$1.185.711. 878	
MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$3.663.058. 775	
INVENTARIOS DE ALMACÉN, ÚTILES DE OFICINA Y DEMÁS PROPIOS DEL LA ACTIVIDAD	\$121.738.14	
DEL ASEGURADO	6	
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO (DEPENDENCIAS VARIAS DEL ASEGURADO)	\$3.150.970. 975	
EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, TOPOGRAFÍA Y FOTOGRAFÍA	\$308.582.33 6	
VIDRIOS PLANO	\$1.786.862. 048	
SUELOS Y TERRENOS	\$1.000.000. 000	

**NOTA:** Los anteriores bienes inmuebles podrán localizarse en las direcciones señaladas en cada uno de ellos y los bienes muebles en cualquiera de las dependencias de la entidad o instalados en cualquiera de los vehículos de propiedad del Asegurado y en cualquier lugar del territorio Colombiano

**FORMULARIO No.**

**5**

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**ANALISIS DE PRECIOS LICITACION No. 001 DE 2013  
GOBERNACION DEL QUINDIO DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO JURIDICO Y DE CONTRATACION**

RAMO		V / R ASEGURADO	TASA	PRIMA	IVA	TOTAL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (incluye los ramos de incendio y anexos, rotura de maquinaria, sustracción, equipo eléctrico y electrónico y rotura de vidrios)					
54 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO						
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL – LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA						
CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES						
AUTOMÓVILES						
MANEJO GLOBAL						
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL						
<b>GRAN TOTAL DE PRIMAS ANUALES</b>						

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**FORMULARIO No. 6  
INFORME DE SINIESTRALIDAD**

RAMO	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012
	S / OTROS PAGADOS	S / OTROS PAGADOS	S / OTROS PAGADOS
<b>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</b> (incluye los ramos de incendio y anexos, rotura de maquinaria, sustracción, equipo eléctrico y electrónico y rotura de vidrios)			
AUTOMÓVILES			
MANEJO GLOBAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			

**FORMULARIO No. 7  
DEDUCIBLES Y MINIMOS**

RAMO	PORCENTAJES		MINIMOS
	%	VLR PERDIDA ASEGURADO VLR ASEGURABLE	SMMLV
<b>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (INCLUYE LOS RAMOS DE INCENDIO Y ANEXOS, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCION Y EQUIPO ELECTRONICO</b>			
ASONADA Y AMIT			
TERREMOTO			
HURTO CALIFICADO			
HRUTO SIMPLE			
TODO RIESGO			
EQUIPOS MOVILES			
DEMÁS AMPAROS			
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL</b>			
PARQUEADEROS			

**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**  
**SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 012 DE 2013

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

BASICO Y DEMAS AMPAROS			
<b>MANEJO GLOBAL</b>			
DEMAS AMPAROS			
PERSONA NO IDENTIFICADO			